5770

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CP52, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S.L., con domicilio Avda. Pais Valencià, 28 Pol. Indus. Nave 14, -03509 -Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CP52, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones Marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: Simrad / Modelo: CP52. N.º Homologación: 98.0338.

La presente homologación es válida hasta el 4 de diciembre de 2012.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

5771

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Raymarine, modelo M-92650, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Azimutel Electronics, S.A., con domicilio c/ Lope de Vega, 2, -46701 -Gandia, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca Raymarine, modelo M-92650, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones Marítimas (R.D. 1185/2006, de 16 de octubre).

R.D. 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

 $\rm R.D.~1890/2000,~Cap.~II~del~Título~III,~Ministerio de Ciencia y Tecnología.$

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas.

Marca: Raymarine / Modelo: M-92650.

N.º Homologación: 86.0317.

La presente homologación es válida hasta el 21 de noviembre de 2011.

Madrid, 5 de marzo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓNY CIENCIA

5772

ORDEN ECI/833/2008, de 18 de marzo, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente del profesorado durante el año 2008, por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Las Administraciones educativas deben promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado y la adecuación de sus conocimientos y métodos en la evolución de la ciencia y de las didácticas específicas. Para ello deben garantizar una oferta diver-

sificada de formación permanente del profesorado, fomentando la colaboración con diversas instituciones, según señalan los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE). En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), por un lado viene reconociendo y otorgando certificaciones de las actividades de formación desarrolladas y, por otro, viene también facilitando ayudas económicas a asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de estas actividades.

Los resultados positivos de esta colaboración han contribuido a hacer de la formación permanente una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, así como a facilitar al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas de formación diversas.

Corresponde, asimismo, a la Administración Educativa, la planificación de las actividades de formación permanente del profesorado, en aras a desarrollar aquellas líneas de formación conducentes a procurar una mejora real de la calidad de la educación.

En este sentido, la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 10 de diciembre), desarrollada por Resolución de 27 de abril de 1994 (BOE del 25 de mayo), regula la referida colaboración y establece las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones y el posterior reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia de las actividades contenidas en dichos planes.

La presente convocatoria de ayudas atiende fundamentalmente a criterios de calidad en la formación del profesorado. Por ello, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y de acuerdo con la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), dispongo:

1. Convocatoria

- 1.1 Convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para instituciones y asociaciones para la realización de actividades de formación permanente del profesorado de niveles previos a la Universidad durante el año 2008. A esta convocatoria le son de aplicación las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R. D. 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo).
- 1.2 El importe máximo de las ayudas que se distribuirán en esta convocatoria será de 921.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.484 del ejercicio 2008.

2. Destinatarios, requisitos y prioridades

- 2.1 Destinatarios.—Podrán optar a dichas ayudas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y que entre sus fines figure la formación permanente del profesorado, con ámbito estatal o de gestión del MEC, sin carácter de centros docentes y que realicen en el año 2008 actividades de formación permanente del profesorado en niveles previos a la Universidad. En caso de que se presenten federaciones de asociaciones o instituciones, no podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones federadas a las mismas.
- $2.2\,$ Requisitos.—Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades formativas que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Que vayan dirigidas al profesorado de todo el territorio nacional que se halle en ejercicio o que haya ejercido la docencia en las enseñanzas reguladas por la LOE, exceptuando la enseñanza universitaria.
- b) Que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.
- c) Que se ajusten, en relación con la duración y el número de participantes, a lo que a continuación se establece:

Tipo de actividad	Participantes		Duración (horas)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Curso	15 30 10 3	50 100 50 10	20 20 8 30	100 100 50 70

Las actividades que se realicen en la modalidad a distancia deberán ajustarse a las previsiones de la Resolución de 8 de octubre de 2002 (BOE del 23 de octubre), en cuanto a su metodología, desarrollo y materiales y a las características técnicas recogidas en el anexo VI de esta Orden.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Superior de Formación del Profesorado podrá, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto.1.